MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL № 181-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 243-2021-GAF/MDSJL, de 27 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la conformación de Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, ORNATO PÚBLICO Y PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"; y

ADD LUIS SAMANDO DE LA CONTROL DE LA CONTROL

CONSIDERANDO:

JUAN COLUMN FAME C

Que, por Informe N° 2045-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 27 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública, para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, ORNATO PÚBLICO Y PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"; cuyo expediente de contratación, se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2021-GM/MDSJL de fecha 26 de octubre de 2021, con una valor estimado de S/ 734,658.08 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 08/100 Soles).



Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el Numeral 43.2 del citado artículo, se señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Qué, el numeral 44.1 del Artículo 44° del mencionado Reglamento, precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.5, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo, el numeral 44.7, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; y el numeral 44.8, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; y, el numeral 44.9, prescribe que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL № 181-2021-GM/MDSJL

De conformidad con las normas precedentemente señaladas; en uso de las facultades delegadas al actual Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 341-2021- A/MDSJL, de 12 de mayo del 2021; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, ORNATO PÚBLICO Y PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", con un valor estimado de S/ 734,658.08 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 08/100 Soles), el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

ING. ABEL VELARDE VALER

Gerente de Desarrollo Ambiental

- ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES
Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial

 Sr. RAUL ANTONIO VÁSQUEZ DULUDE Subgerente de Tesorería Presidente Titular

Primer Miembro Titular

Segundo Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTES

Ing. JULIO RUBEN OROPEZA BARZOLA
 Subgerente de Limpieza Publica

Econ. JUAN R. JASSAN TORRES TARRILLO
 Especialista en Contrataciones con el Estado
 Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC

Ing. MARIO CISNEROS CHAVEZ
 Subgerente de Tecnología de la Información
 DNI. N° 10492124

Presidente Suplente

Primer Miembro Suplente

Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. LUIS ARITH 100 MARILL DEL ÁGUILA

GERE ITE MUNICIPAL